

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00544 -00
DEMANDANTE: MARIELLA CASTAÑO DIAZ
DEMANDADO: DALMA IRIS CASTRO AGUALIMPIA
Comisión de Entrega

Teniendo en cuenta que según acta de conciliación Nro. 17298 del 5 de diciembre de 2019, visible dentro de las anexos allegados con la demanda, la señora **DALMA IRIS CASTRO AGUALIMPIA**, en calidad de arrendataria del inmueble ubicado en CALLE 181 C No. 9-30 interior 1 apartamento 103 del Conjunto Residencial Andalucía Real de Usaquén en Bogotá, se comprometió con **MARIELLA CASTAÑO DIAZ** como arrendadora, a hacer efectiva la entrega del mismo, sin que hubiese dado cumplimiento a dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, el Despacho,

RESUELVE

RESUELVE: ADMITIR la solicitud de entrega presentada por **MARIELLA CASTAÑO DIAZ**, en contra de **DALMA IRIS CASTRO AGUALIMPIA**.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJC17-10832 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con en el artículo 38 del Código General del Proceso, para la diligencia de entrega del inmueble se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y

Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, funcionarios con cargos del nivel profesional de la secretaría de gobierno (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá reglamentado por el Decreto 099 del 13 de marzo de 2019), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, para que se efectúe la entrega del inmueble ubicado en la CALLE 181 C No. 9-30 interior 1 apartamento 103 del Conjunto Residencial Andalucía Real de Usaquén en Bogotá, a **MARIELLA CASTAÑO DIAZ,**.

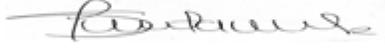
TERCERO: LÍBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 62 del 23 de Septiembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANT AMARIA OVALLE
Secretario